



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

MENDOZA, 28 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 1314

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 15561-2020 caratulado “INTENDENCIA – ELEVA PROYECTO – ORDENANZA PRIORIDAD EN LA ATENCION”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 4010 se incorporó a la Ordenanza N° 3.877/14, Código de Convivencia, Título I: “Disposiciones Generales”, Capítulo III: medidas para fomentar la convivencia”, el artículo 12 bis.

Que el mismo establece la obligatoriedad en la Ciudad de Mendoza de otorgar prioridad de atención a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y/o con movilidad reducida, y personas mayores de sesenta (60) años en: A) Todo establecimiento público dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, B) Todo establecimiento privado que brinde atención al público a través de cualquier forma y/o modalidad.

Que a efectos de la constatación de dichas condiciones personales, servirá el certificado médico de embarazo para las mujeres embarazadas cuando éste no sea evidente; presentación del Certificado Único de Discapacidad (CUD) para toda persona con discapacidad, y documento de identidad para las personas mayores de 60 años. Dicha enumeración no es taxativa, sirviendo cualquier otro documento que acredite las condiciones establecidas.

Que las reparticiones y establecimientos comprendidos deben habilitar en la medida de lo posible, un espacio físico adecuado que permita cumplir la presente.

Que se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior, a aquellas dependencias que en forma permanente o transitoria atiendan trámites relacionados específicamente con las personas enunciadas precedentemente.

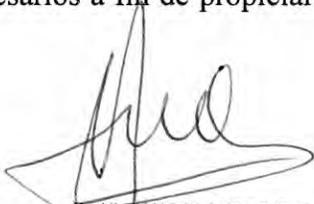
Que se entiende por prioridad de atención, la prestada en forma inmediata evitando demoras mediante la espera del turno.

Que todas las reparticiones y establecimientos públicos y privados comprendidos en la Ordenanza, deben arbitrar los medios necesarios a fin de propiciar


Dra. ANDREA CHARRÉ
Directora Legal
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Dra. PATRICIA SANCHEZ
SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Lic. ERICA ROJAS
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Dr. ULSIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

DECRETO N° 1314/2020

una adecuada difusión de la norma y exhibir la cartelera que indique que el lugar brinda atención prioritaria a las personas pertenecientes a estos grupos vulnerables a través de indicadores ubicados en lugares visibles de acceso al público, todo lo cual será determinado por el Departamento Ejecutivo mediante reglamentación.

Que el titular de un establecimiento privado que brinde atención al público a través de cualquier forma y/o modalidad, que no preste la atención prioritaria o no exhiba la cartelera exigida, será sancionado con multa grave, según lo dispone el artículo 74° y concordantes de la presente Ordenanza, siendo de aplicación todas las disposiciones del Título IV de la misma.

Que cualquier agente municipal que deniegue la atención prioritaria establecida en el presente artículo, será sancionado según las disposiciones del artículo 49° y ccs. de la Ley provincial N° 5892, una vez constatada la falta.

Que se estableció que la Ordenanza citada entrará en vigencia a los treinta (30) días de la reglamentación efectuada por el Departamento Ejecutivo.

Que ante ello, corresponde determinar el tipo de diseño gráfico indicativo de la prioridad a utilizar en cada establecimiento público o privado comprendido en la norma, fijando a su vez autoridad de aplicación y control de cumplimiento.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Apruébese el diseño gráfico indicativo de la prioridad determinada en la Ordenanza 4010/2020 para mujeres embarazadas, personas con discapacidad y/o con movilidad reducida y personas mayores de sesenta (60) años, que como Anexo integra el presente Decreto.

Dicha gráfica será de exhibición obligatoria en todo establecimiento público dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza y todo establecimiento privado que brinde atención al público a través de cualquier forma y/o modalidad.

ARTÍCULO 2° - Designese como autoridad de control y aplicación de las multas previstas en la Ordenanza 4010/2020, en caso de incumplimiento y por las causales allí previstas, a las áreas siguientes:


Dra. ANDREA CHARRÉ
Directora Local de Planeamiento
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Dra. PATRICIA SANCHEZ
SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Lic. ERICA ROJAS
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Dr. TULIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

DECRETO N° 1314/2020

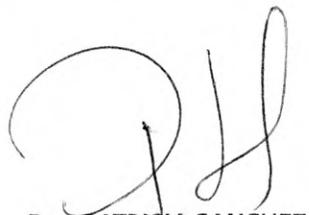
- Secretaría de Gestión Pública: en caso de los establecimientos públicos dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza comprendidos en la Ordenanza 4010/2020.
- Secretaría de Hacienda, Dirección de Comercio: en caso de los establecimientos privados comprendidos en la Ordenanza 4010/2020.

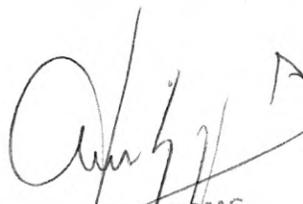
ARTÍCULO 3° - Por Secretaría de Medios dése amplia difusión a lo dispuesto.

ARTÍCULO 4° - El presente Decreto tendrá vigencia a los 30 (treinta) días corridos a contar desde su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.


Dra. ANDREA CHARRÉ
Directora Legal y Técnica
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Dra. PATRICIA SANCHEZ
SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Lic. ERICA ROJAS
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

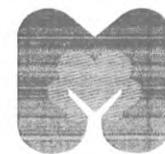

Dr. ULPIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

28 x 15 cm



PRIORIDAD

**PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
O MOVILIDAD REDUCIDA, EMBARAZADAS Y MAYORES
DE SESENTA (60) AÑOS.** Ordenanza N° 4010



mendoza
ciudad

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. A. A.' or similar, written over a horizontal line.